



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Requerimiento de Ingreso al SEIA

### LOTEO MIRADOR DE VOLCANES 7

**DFZ-2022-1046-IX-SRCA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>LUIS MUÑOZ FONSECA</b>	<b>X</b> Luis Muñoz Fonseca Jefe Regional Oficina SMA La Araucanía
Elaborado	<b>MIGUEL MORALES LAGOS</b>	<b>X</b> Miguel Morales Lagos Fiscalizador SMA Región de La Araucanía



## CONTENIDO

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4	REVISIÓN DOCUMENTAL .....	8
5	HECHOS CONSTATADOS .....	9
6	CONCLUSIONES.....	27
7	ANEXOS.....	32



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “LOTEO MIRADOR DE VOLCANES 7”, localizada en calle El Rehue N° 340 (Lote 2B, Rol de avalúo N° 254-9) de la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía. Las actividades de inspección ambiental fueron desarrolladas durante los días 13 de enero, 10 de febrero, 10 de marzo y 27 de mayo del 2022 (ver actas de inspección ambiental en Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4 respectivamente).

El motivo de la actividad de fiscalización se respalda en 2 denuncias ingresadas a la SMA, una correspondiente a una denuncia de persona natural y otra denuncia de la propia Municipalidad de Lautaro, ingresadas a la SMA los días 11 y 16 de enero de 2022, las cuales fueron ingresadas al Sistema de denuncias de la SMA con código ID 9-IX-2022 y 55-IX-2022 respectivamente (ver denuncias en Anexo 5 y Anexo 6 respectivamente). En las denuncias se indica por una parte la intervención de un humedal indicando que posee numerosa fauna y flora nativa con destrucción de hábitat y de especies y por otra parte, desde la Municipalidad solicitan fiscalizar el proyecto Loteo Mirador de Volcanes etapa 7, ejecutado por Constructora Jomar SpA, por no contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable previamente.

La unidad fiscalizable “Loteo Mirador de Volcanes 7”, corresponde a un proyecto inmobiliario de la empresa Constructora Jomar SpA, que considera la construcción de 197 viviendas sociales enmarcadas en el programa habitacional de integración social y territorial D.S. 19 (V. y U.). El proyecto que ya inicio su ejecución se encuentra ubicado en un área de 4,9 hectáreas que forma parte del denominado “Humedal Llakolen” de la comuna de Lautaro, en la zona urbana de la comuna (Lote 2B, rol de avalúo 254-9), colindante con la zona de extensión urbana residencial (ZE) según el Plan Regulador comunal.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Análisis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En el presente informe se concluye que al proyecto denunciado que está en etapa de construcción aplica la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, principalmente por un criterio preventivo, debido al hecho que la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano del área donde se emplaza el proyecto inmobiliario, fue declarada admisible por el Ministerio de Ambiente (MMA), y potencialmente puede ser declarado Humedal Urbano en base a que los antecedentes presentados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 21.202. Además, también se concluye que aplica la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, debiendo hacer ingreso al SEIA, debido a que el humedal se encuentra intervenido y en proceso de intervención, por los trabajos de la constructora, lo cual fue constatado en todas las fiscalizaciones llevadas a cabo por la SMA (remoción de toda la cobertura vegetal, relleno con material árido, compactación del terreno, entre otros).



## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

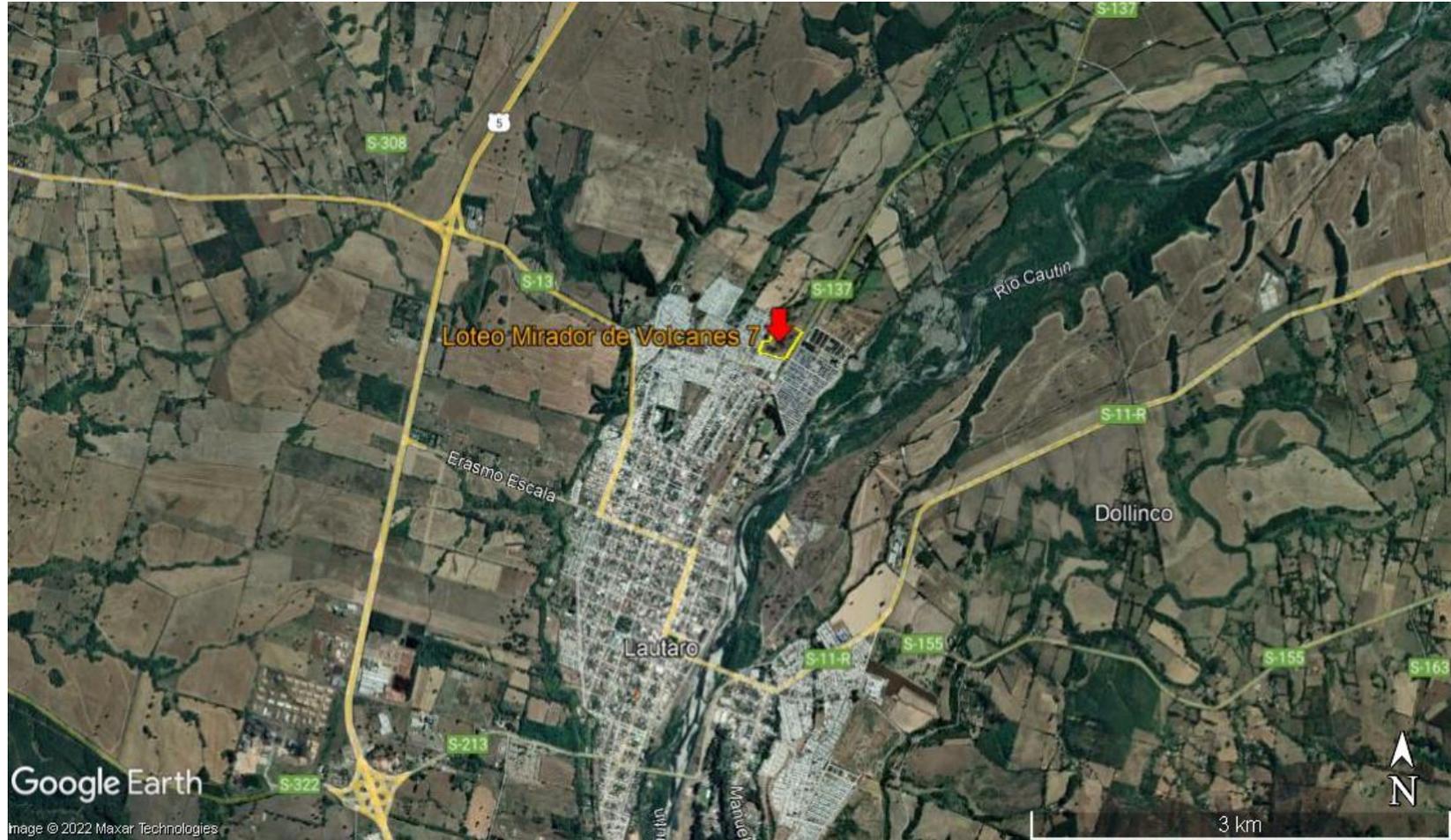
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Loteo Mirador de Volcanes 7.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Construcción.
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> calle El Rehue N° 340 (Lote 2B, Rol de avalúo N° 254-9).
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Lautaro.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Constructora Jomar SpA.	<b>RUT o RUN:</b> 79.816.000-1
<b>Domicilio titular(es):</b> Las Quilas 1535, Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jorgemartabid@martabid.com">jorgemartabid@martabid.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 9 7495 9277
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Jorge Martabid Razazi.	<b>RUT o RUN:</b> 8.631.962-4
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Las Quilas 1535, Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jorgemartabid@martabid.com">jorgemartabid@martabid.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 9 7495 9277



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2022).



**Coordenadas UTM de referencia:** DATUM WGS 84

**Huso:** 18H

**UTM N:** 5.733.824 m S

**UTM E:** 724.370 m E

**Ruta de acceso:** El proyecto se ubica en calle El Rehue N° 340, Lote 2B, Rol de avalúo N° 254-9 de la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía. Al final de la calle Los Castaños (lado norte de Lautaro) se accede al proyecto denunciado de la empresa "Constructora Jomas SpA". El proyecto se encuentra con cierre perimetral y con un acceso controlado de ingreso y/o salida de vehículos.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Consulta de Pertinencia desistida por el titular, PERTI-2021-27297).



### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncias ingresadas a las SMA con Id 9-IX-2022 e Id 55-IX-2022.	

#### 3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

#### 3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: ---	



**3.3.2 Esquema de recorrido de los 3 días de inspección:** En color celeste fiscalización de fecha 13.01.2022, en color verde recorrido de fecha 10.02.2022, en color amarillo fiscalización de fecha 10.03.2022 y en color azul recorrido de fecha 27.05.2022 de la SMA respectivamente (perímetro del predio donde emplaza el proyecto en línea color rojo).



## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

### 4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Denuncia ID 9-IX-2022.	Denunciante persona natural.	SMA.	Antecedentes de la denuncia se adjuntan en Anexo 5.
2	Denuncia ID 55-IX-2022.	Denunciante Municipalidad de Lautaro.	SMA.	Antecedentes de la denuncia se adjuntan en Anexo 6.
3	Respuesta del titular del 20.01.2022.	Constructora Jomar SpA.	SMA.	Respuesta del titular a documentación solicitada en acta de fiscalización de fecha 13.01.2022 de la SMA (ver respuesta del titular en Anexo 7).
4	Respuesta del titular del 16.02.2022.	Constructora Jomar SpA.	SMA.	Respuesta del titular a documentación solicitada en acta de fiscalización de fecha 10.02.2022 de la SMA (ver respuesta del titular en Anexo 8).
5	Ordinario N° 220115 del 31.03.2022.	SEREMI de Medio Ambiente.	SMA.	Respuesta de la SEREMI de Medio Ambiente región de La Araucanía, asociada al “Humedal Llakolen” de la comuna de Lautaro (ver ORD. N° 220115 de la SEREMI de MA en Anexo 9).
6	Ordinario N° 185 del 07.03.2022.	Municipalidad de Lautaro.	SMA.	Antecedentes de la Municipalidad de Lautaro sobre predio colindante, adyacente por el lado norte del proyecto inmobiliario de la empresa Constructora Jomar SpA (ver ORD. N° 185 de la Municipalidad de Lautaro en Anexo 10).
7	Oficio N° 153 – 2022 del 14.01.2022.	Corte de Apelaciones Temuco.	Constructora Jomar SpA.	Orden de No Innovar que ordena suspender las actividades que realiza en el predio donde se ubica el humedal Llakolen, hasta que se falle el recurso de protección, Rol de Protección 9941-2021 (ver Oficio N° 153-2022 de la Corte de Apelaciones en Anexo 11).



## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
1	Análisis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	<p><b>Ley 19.300:</b>  <i>“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:            [...] g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;            [...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;            [...] s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>HECHOS CONSTATADOS</b></p> <p><u>Fiscalización día 13 de enero del 2022:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 13 de enero de 2022 se realiza una fiscalización ambiental en atención a la denuncia presentada en la SMA por la Municipalidad de Lautaro, con fecha 10 de enero de 2022, por la intervención de un proyecto inmobiliario en el sector Humedal Llakolen de la comuna de Lautaro.</li> <li>En el interior del proyecto se presenta el Sr. Christopher Cabrera, administrador de la obra, y el Sr. Juan Parra, jefe de obra, con quienes se lleva a cabo una reunión informativa de la fiscalización de la SMA. Mas tarde se une al recorrido el señor Isaac Fernandez, encargado ambiental de la empresa.</li> <li>Junto a los señores Cabrera, Parra y Fernandez, se procede a realizar un recorrido por el perímetro del proyecto que se encuentra en ejecución. Al respecto el señor Christopher Cabrera informa a la SMA que el proyecto corresponde a un loteo inmobiliario para viviendas con subsidio DS19, proyecto denominado “Loteo Mirador de Volcanes 7”, que contempla la construcción de 197 viviendas y 2 locales comerciales, en un total de 4,96 hectáreas de superficie (49.573,50 m<sup>2</sup>).</li> <li>En el recorrido realizado, se observa que toda la superficie del proyecto encuentra sin cobertura vegetal, por los trabajos de escarpado y fundación realizados por la empresa. Además, se observan trabajos de cierres perimetrales (ver fotografías 1 y 2).</li> <li>Se observan en algunos puntos al interior acopio de material procesado (chancado), para posterior relleno y compactación del terreno.</li> <li>Se constata durante el recorrido algunas lagunas de agua en algunas zonas donde se emplaza el proyecto (cabe informar que durante la</li> </ol>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
		<p><i>alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”</i></p> <p><b>Reglamento SEIA, D.S. N° 40/2012 MMA:</b>  <i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.  Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i></p> <p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.  g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:  g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.</i></p>	<p>presente semana no ha habido precipitaciones). De acuerdo a lo informado todos estos sectores serán rellenados y compactados posteriormente para la construcción de las viviendas de acuerdo al diseño del proyecto aprobado (ver fotografías 3 y 4).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Se observan algunas excavaciones con una capa de tierra color café y más abajo material rocoso (“ripió”). En otros sectores excavados se observa que la tierra presenta un color más oscuro sin material rocoso (tierra más húmeda).</li> <li>8. Se constata un área protegida, cerrada con malla rashell color negro, y que posee dimensiones de 83 m de largo y 40 m de ancho aproximadamente, ubicado aproximadamente en las coordenadas N: 5723635 m y Este: 722796 m. De acuerdo a lo informado esta área será resguardada como un área verde en el proyecto.</li> <li>9. Se observa 1 retroexcavadora grande de color naranja, realizando trabajos de movimiento de tierra, además se informa del trabajo de 5 camiones y 1 camión aljibe para la humectación de vías.</li> </ol> <p><u>Fiscalización día 10 de febrero del 2022:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Durante la inspección ambiental el proyecto inmobiliario se encuentra paralizado y el acceso cerrado por orden de la Corte de Apelaciones de Temuco (Oficio N° 153-2022), quien dio la orden de no innovar solicitando al titular suspender las actividades que se realizan en el predio (ver Oficio N° 153-2022 en Anexo 11).</li> <li>11. Personal fiscalizador de la SMA se dirige al lado posterior del proyecto inmobiliario (lado norte), dirigiéndose por la calle Humberto Gonzalez de la villa Llakolen de la comuna de Lautaro (al final de la calle). Cabe informar que el área urbana de la comuna de Lautaro llega hasta este punto (por el lado norte), lugar abierto donde a continuación se observa un potrero agrícola recién cosechado.</li> <li>12. Se procede a caminar hasta el vértice noroeste del proyecto inmobiliario (lado posterior del proyecto inmobiliario, fuera del predio del proyecto), donde se constata un terraplén sobre el suelo, en las coordenadas UTM (Datum WGS84, H18) 724388 E y 5733985 N, en</li> </ol>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p data-bbox="1167 253 1940 699">dirección perpendicular al humedal, de material solido mezclado (tierra con raíces y piedras), de dimensiones 2 metros de altura x 3 metros de ancho y 30 metros de extensión aproximadamente (largo), que mantiene separado el resto de humedal que aún no está intervenido completamente. Desde este terraplén hacia el sur se observa el proyecto inmobiliario “Loteo Mirador de volcanes 7”, el cual ya ha removido toda la cobertura vegetal y ha realizado excavaciones y rellenos asociado al proyecto inmobiliario. Hacia el norte se observa el resto del humedal con vegetación y fauna nativa característica, tales como laureles, tepa, totora, junquillo, costilla de vaca, pata de león, además de especies de aves como pidenes y otras que se ven en los árboles a más distancia tales como lloicas, chaicanes, entre otras (ver fotografías 5 y 6).</p> <p data-bbox="1121 708 1940 911">13. Se realiza un recorrido a pie por el humedal hacia el norte del proyecto inmobiliario, en el predio contiguo, observándose acumulación de material solido (rellenos) en diferentes sectores sobre el terreno, también se observan pozos excavados, con agua en su interior (uno de los pozos se ubica en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84, H18, 724448 E y 5734036 N). Ver fotografía 7.</p> <p data-bbox="1121 919 1940 1081">14. Es posible observar una zanja excavada o canal en el predio adyacente que forma parte de la continuación del humedal, en las coordenadas UTM (Datum WGS84, H18) 724427 E y 5733989 N, de unos 30 metros de largo x 1,5 de ancho y 2 metros de profundidad aproximadamente, el cual se encuentra con agua en su interior (ver fotografía 8).</p> <p data-bbox="1121 1089 1940 1292">15. Por el lado norte del proyecto inmobiliario y según recorrido georreferenciado se estima que parte del humedal restante en este sector cubre una franja de superficie estimada igual a 4,5 hectáreas, en las cuales ya se constata intervención de maquinaria pesada (acopio de tierra), rellenos con material sólido (mezcla de tierra con raíces del propio humedal y con piedras), excavaciones (zanjas) y un terraplén.</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p><u>Fiscalización día 10 de marzo del 2022:</u></p> <p>16. Con fecha 10 de marzo de 2022 se realiza una fiscalización ambiental para dar seguimiento a denuncias ingresadas a la SMA, por la intervención de un proyecto inmobiliario de la empresa Constructora Jomar SpA, en un sector del Humedal Llakolen de la comuna de Lautaro.</p> <p>17. Personal de la SMA se presenta en el lugar del proyecto denunciado, ubicado al final de la calle Los Castaños (lado norte de Lautaro), perteneciente a la empresa “Constructora Jomas SpA”. El proyecto se encuentra cerrado a la hora de la fiscalización.</p> <p>18. En el lugar el guardia informa que el proyecto está paralizado desde que se emitió la orden respectiva de la Corte de Apelaciones. Al respecto, procede a llamar a su jefatura directa para que se presente en el lugar para atención del fiscalizador.</p> <p>19. Se presenta en el lugar el Sr. Cristopher Cabrera, administrador de la obra, y el Sr. Carlos Fuica, coordinador regional de proyectos, con quienes se lleva a cabo una reunión informativa de la fiscalización de la SMA.</p> <p>20. Junto a los señores Cabrera y Fuica, se procede a realizar nuevamente un recorrido por el perímetro interno del proyecto inmobiliario (sin personal ni maquinaria trabajando, solo el guardia en la caseta de acceso principal).</p> <p>21. En el recorrido se observa intervención en casi la totalidad de la superficie del proyecto, el cual se encuentra sin cobertura vegetal, por los trabajos de escarpado y fundación ya ejecutados.</p> <p>22. En el sector de ingreso principal al proyecto inmobiliario se observa acopio de material chancado.</p> <p>23. Se observa claramente donde pasaran las calles o vías del proyecto en ejecución. Estas vías se encuentran compactadas y en su mayoría con relleno de material pétreo (ripio).</p> <p>24. En el recorrido al final del predio, por el lado norte, se observa unos polines que demarcan el límite norte del predio la empresa, pero no existe un cerco perimetral cerrado por ese lado norte (solo estos polines enterrados). Desde este límite del predio hacia el norte se observa el</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>predio colindante, el cual también posee intervención y remoción de cobertura vegetal (con maquinaria), acopiada en el interior de ese predio vecino. Se observan algunos canales y un terraplén a continuación del predio de Constructora Jomar SpA (terraplén perpendicular al humedal constatado en inspección ambiental de la SMA de fecha 10.02.2022).</p> <p>25. Se constata durante el recorrido varias lagunas con agua acumulada. Cabe informar que el día martes 08.02.2022 fue el último día con precipitaciones en la comuna de Lautaro. Se observa una laguna más grande y también la presencia de 2 patos silvestres en una de estas lagunas (ver fotografía 9).</p> <p>26. Se observan excavaciones con una capa de tierra color café oscuro y más abajo material rocoso ("ripio"). En otros sectores excavados se observa que la tierra presenta un color más obscuro (gris) sin material rocoso (tierra húmeda).</p> <p>27. Se observa el área protegida constatada anteriormente en inspección ambiental de la SMA de fecha 10.02.2022, cercada con malla rashell color negro.</p> <p><u>Fiscalización día 27 de mayo del 2022:</u></p> <p>28. Personal de la SMA se presenta en el lugar del proyecto denunciado, proyecto perteneciente a la empresa "Constructora Jomar SpA". El proyecto inmobiliario se encuentra con un portón de acceso controlado, el cual se encuentra cerrado y sin guardia o personal de la empresa en el lugar a la hora de la fiscalización.</p> <p>29. Se procede a realizar un llamado telefónico con el encargado ambiental de la empresa, el Sr. Isaac Fernández, a quien se le explica el motivo de la fiscalización. El Sr. Fernandez informa al fiscalizador que el proyecto aún se mantiene paralizado por la Corte de Apelaciones de Temuco, aun sin Resolución del caso.</p> <p>30. El Sr. Fernandez coordina con personal interno de la empresa para que acompañe al fiscalizador de la SMA durante la fiscalización. Posteriormente se coordina con el Sr. Cristian Altamirano, jefe de</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>bodega de otro proyecto de la empresa que se lleva a cabo en la comuna de Lautaro, quien se presenta en el acceso principal para poder ingresar y acompañar al fiscalizador durante el recorrido.</p> <p>31. Al interior del proyecto, y frente al acceso principal se observa inmediatamente una laguna de agua que se expande más allá del área verde de regulación que la empresa tiene considerada en el proyecto. Esta área verde ha sido constatada en las fiscalizaciones anteriores y se encuentra demarcada en su perímetro con una malla rashell color negro. Desde el ingreso principal hacia el lado izquierdo del proyecto no se puede pasar a pie porque toda esa zona se encuentra inundada. En esta misma laguna y bordeando el área verde resguardada, tanto por el lado sur como por el lado norte, se observan patos silvestres nadando en una gran laguna y pidenes alimentándose (ver fotografía 10).</p> <p>32. Se observa otra gran laguna de agua al interior del proyecto por el lado norte del mismo, la cual ha sido constatada en las tres (3) fiscalizaciones anteriores de la SMA. Al momento de la fiscalización se observan patos silvestres que vuelan desde esta laguna por la presencia del fiscalizador, volando hacia la otra laguna que se encuentra en el sector medio cercano al área verde. En total se pueden contabilizar más de 100 patos silvestres que había en las lagunas al interior del proyecto en construcción (ver fotografía 11).</p> <p>33. En el recorrido por el perímetro norte del proyecto, no se observan avances en este. Se verifican los mismos trabajos constatados anteriormente, correspondiente al movimiento de tierra y escarpado de toda la cobertura vegetal del área del proyecto (a excepción de un área verde de resguardo con malla rashell color negro), además del relleno y compactación con material pétreo principalmente en las vías o caminos que se proyectan.</p> <p>34. En el perímetro norte se constata el terraplén que se ubica justo al otro lado del cerco perimetral del proyecto (terraplén perpendicular al humedal constatado en inspección ambiental de la SMA de fecha 10.02.2022). Cabe informar que este predio adyacente por el lado norte es parte del mismo humedal, correspondiente a un mismo ecosistema,</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>donde se observa vegetación hidrófila como junquillo, anegación y circulación de agua desde este sector hacia el lado sur donde se emplaza el proyecto inmobiliario (ver fotografías 12).</p> <p>35. Cabe informar que este predio adyacente por el lado norte, igualmente presenta intervención con zanjas y canaletas realizadas con maquinaria pesada en distintos sectores, el terraplén ya informado y relleno con material solido en diferentes puntos del humedal.</p> <p style="text-align: center;"><b>EXAMEN DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p><u>Análisis letras g), p) y s) de la Ley 19.300 MINSEGPRES:</u></p> <p>36. Respecto al análisis sobre la letra g) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, este informe concluye que para este proyecto no aplica este literal de ingreso al SEIA, en base a que el predio donde se ubica el proyecto corresponde a una Zona Urbana (ZE-1) y cuenta con Permiso de Edificación N° 223 de fecha 23 de septiembre de 2021 y Resolución de Aprobación de Loteo N° 5 de igual fecha, los que fueron modificados en cuanto el nombre de su titular, mediante Resolución N° 32 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lautaro. Dichas aprobaciones fueron modificadas mediante Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación N° 271 de fecha 17 de diciembre de 2021 y Resolución de Modificación de Proyecto de Loteo N° 10 de igual fecha, ambas de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lautaro.</p> <p>37. Respecto al análisis de la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, este informe concluye que si aplica este literal para el proyecto inmobiliario iniciado, principalmente por un principio preventivo, debido al hecho de que la solicitud del Municipio para reconocimiento como Humedal Urbano del área donde se emplaza el proyecto inmobiliario, fue declarada admisible por el Ministerio de Ambiente (MMA), solicitado por la Municipalidad de Lautaro en el marco de la Ley 21.202 (ver Res. Ex. N° 8 del MMA en Anexo 12), y potencialmente podría ser declarado como Humedal Urbano en base a</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>que los antecedentes presentados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 21.202.</p> <p>Cabe señalar, que según la ficha técnica presentada por el municipio de Lautaro ante el Ministerio del Medio Ambiente, "(...) el Humedal Urbano Llakolen es un ecosistema que se emplaza en el sector próximo a la ribera del río Cautín (menos de 800 metros), cuenta con un nivel freático muy cercano a la superficie del terreno, lo que genera anegamiento superficial gran parte del año, principalmente entre los meses de mayo a octubre, situación que cambia en los meses de primavera y verano en que el humedal presenta alta evapotranspiración. Tiene un notorio régimen pluvial, con sus crecidas de invierno producto de lluvias invernales. En años normales y secos la influencia pluvial sigue siendo de importancia, produciéndose sus mayores caudales entre junio y agosto. El período de menores caudales se presenta en el trimestre dado por los meses de enero, febrero y marzo. Son diversos los servicios ecosistémicos que son provistos por el Humedal Urbano Llakolen y el más importante de ellos corresponde a la provisión de agua dulce. Condición primordial considerando la situación de déficit hídrico que presenta la región de La Araucanía y la escasez de agua que existe para consumo humano. Por otra parte, existe gran presencia de vegetación hidrófila principalmente del grupo monocotyledoneae, específicamente de la familia Juncaceae ligada al agua o zonas húmedas. Además de identificaron especies como Arrayan Macho (<i>Rhaphithamnus spinosus</i>) y líquenes como Barba del Viejo (<i>Protousnea poeppigii</i>) en los meses húmedos y fríos. Al respecto, y tal como lo presenta la Municipalidad de Lautaro, se logra constatar en las fiscalizaciones realizadas por esta Superintendencia que el terreno cuenta con un nivel freático muy cercano a la superficie lo cual se constata en inspección ambiental de fecha 10.02.2022 (ver fotografía 6 y fotografía 8); presenta anegamiento de agua constante lo que se constata en las cuatro (4) fiscalizaciones realizadas por la SMA, y que se vio aumentado en los meses donde caen más precipitaciones (ver fiscalización de la SMA de fecha 27.05.2022 y ver fotografías 10, 11 y 12 respectivamente), y por</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>último se constata vegetación característica presente en estos humedales de la familia Juncaceae (ver fotografías 5, 6, 10 y 12 respectivamente).</p> <p>38. En relación a la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, este informe concluye que el proyecto si aplica para este literal, debiendo hacer ingreso al SEIA, debido que el área del humedal donde se emplaza el proyecto inmobiliario ya se encuentra intervenido por los trabajos ya ejecutados por la empresa titular, lo cual fue constatado en todas las fiscalizaciones llevadas a cabo por la SMA (remoción de toda la cobertura vegetal, relleno con material árido, compactación del terreno, entre otros). Además, cabe informar que el área donde se emplaza el proyecto inmobiliario corresponde a una parte de toda la superficie del “Humedal Llakolen”, estando esta parte parcialmente dentro del límite urbano, y la otra superficie restante del humedal se encuentra fuera del predio y del límite urbano, el cual también se constató con intervenciones físicas, tales como construcción de un terraplén, relleno y canales o zanjas de drenaje, afectando directamente al humedal. Ambos predios forman parte de un solo humedal y ecosistema, tal como fue propuesto en la primera tramitación de admisibilidad realizada por la Municipalidad, la cual inclusive aborda una superficie total de casi 29 hectáreas. Esta zona, hoy presentada como nueva solicitud, debe entenderse como un solo sistema y no puede restringirse o acotarse en base al proyecto inmobiliario en ejecución.</p> <p>Al respecto, en dictamen N°E157665, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, donde se indica que “(...) En cuanto a la citada letra s), por la que se consulta, cabe señalar que la norma no contempla expresamente a los humedales urbanos, sino que alude a los “humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano”, de lo cual se corrige que no se refiere, necesariamente, a humedales que cuenten con protección oficial, sino que a todos aquellos que se vean afectados por la ejecución de obras o actividades que impliquen una alteración física o química en los</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>mismos, en los términos que en esa norma se establecen”. Este razonamiento concuerda con lo sostenido por la Excelentísima Corte Suprema en sentencias de 23 de julio de 2021 (causa rol N°21970-2021) y 13 de septiembre de 2021 (causa rol N°129273-2021), y ha sido recogido además por el Servicio de Evaluación Ambiental en el Of. ORD. N° 20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, que “Imparte Instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la ley N°19.300”.</p> <p><u>Respuesta del titular de fecha 20.01.2022</u></p> <p>39. Con fecha 20.01.2022 el titular envía respuesta al acta de fiscalización de la SMA de fecha 13.01.2022 (ver respuesta en Anexo 7), donde la empresa informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En cuanto a las obras que se estaban ejecutando la empresa paralizó a partir del día 14 de enero de 2022 todas las obras en cuestión, paralización que se extiende hasta el día de la presente fiscalización.</li> <li>b) A pesar de no existir antecedentes ni solicitudes expresas que lo requieran, luego de iniciadas las obras, la empresa resolvió realizar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y asimismo ordenó la paralización de las obras hasta resolver con el Servicio de Evaluación Ambiental (ver en Anexo 13).</li> <li>c) Se adjunta permiso de edificación, Resolución N° 223 de fecha 23.09.2021 otorgada por la DOM de la Municipalidad de Lautaro a la empresa Constructora Manitoba SpA, con permiso para la construcción de 199 viviendas y 2 locales comerciales en sector urbano, zona ZE-1 del plan regulador de Lautaro y Pillanlelbun.</li> </ul> <p><u>Respuesta del titular de fecha 16.02.2022</u></p> <p>40. Con fecha 16.02.2022 el titular envía respuesta al acta de fiscalización de la SMA de fecha 10.02.2022 (ver respuesta en Anexo 8), donde la empresa informa lo siguiente:</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>a) En la carta conductora la empresa señala que el predio en donde se emplaza el proyecto “Mirador de Volcanes 7”, no reviste las características para ser considerado un humedal urbano ni mucho menos existe sobre él una declaración de humedal de parte del Ministerio del Medio Ambiente, por lo que no cabe sino rechazar enfáticamente las referencias realizadas a una posible elusión al SEIA.</p> <p>b) Respecto a la consulta de la SMA sobre el cronograma de actividades, la empresa informa que, las obras del proyecto en cuestión se encuentran paralizadas por una orden de no innovar decretada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en el marco de la tramitación de un Recurso de Protección interpuesto por parte de un vecino de la comuna de Lautaro, y que actualmente se ventila bajo el Rol 9941-2021. Dicha orden de no innovar fue notificada a nuestra empresa con fecha 20 de enero de 2022 mediante el Oficio N° 153-2022 de fecha 14 de enero de 2022 (ver en Anexo 11).</p> <p>41. La SEREMI de Medio Ambiente de La Araucanía, a través del ORD. N° 220115 (ver en Anexo 9), de fecha 21 de marzo de 2022, da respuesta a esta Superintendencia sobre información solicitada del “Humedal Llakolen”, informa lo siguiente:</p> <p>a) El humedal señalado no cuenta con estudios o información de línea base disponible para establecer su condición de humedal (total o parcial), más aún cuando han ocurrido intervenciones sobre él y su entorno.</p> <p>b) A la fecha sólo contamos con la información proporcionada por el Municipio de Lautaro en el segundo ingreso de este expediente, cuyos antecedentes se encuentran aún en evaluación para su declaratoria y en donde se identifica una pequeña proporción del humedal citado.</p> <p>c) Por otro lado, en el inventario de humedales, el sector al que se hace referencia no se encuentra identificado como humedal (ni urbano, ni rural), lo que da cuenta de la falta de información de</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>detalle del área, por tanto, dicho inventario es sólo referencial, ya que no permite ratificar en este instante la existencia de este ecosistema y sus reales dimensiones.</p> <p>d) Por tanto, para dar respuesta a la solicitud, y a las eventuales solicitudes de este tipo, en estricto rigor, se requiere el desarrollo de estudios que permitan contar con información específica de éste u otros espacios en el futuro, que permitan una adecuada evaluación de los criterios de delimitación.</p> <p>42. La Dirección General de Aguas (DGA) de La Araucanía, a través del ORD. N° 88, de fecha 18 de enero de 2022, da respuesta a esta Superintendencia sobre información solicitada del sector "Humedal Llakolen". Al respecto se informa lo siguiente (ver en Anexo 17):</p> <p>a) El sector señalado forma parte de la subcuenca del río Cautín y del Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común denominado río Cautín. La disponibilidad para nuevos derechos en dichos sectores es del tipo consuntivo de ejercicio permanente y discontinuos desde junio a noviembre, ambos inclusive y de ejercicio eventual y continuo, para el caso de aguas superficiales, y de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo para el caso de aguas subterráneas.</p> <p>b) En el polígono mencionado, no existen derechos de aprovechamiento de aguas superficiales ni subterráneas registrado en esta Dirección. Sin embargo, se hace presente que, aguas arriba y aguas abajo del polígono, sí existen derechos de aprovechamiento de aguas constituidos sobre el estero El Saco.</p> <p>c) Además, en el límite del "Humedal Llakolen", se inició en el mes de septiembre de 2020, un procedimiento sancionatorio de oficio por parte de este Servicio, en contra de Constructora WPF Limitada, por la eventual infracción al Código de Aguas producto de las intervenciones del canal El Saco, bajo el expediente FO-0902-312. Dicho procedimiento finalizó con la dictación de la Resolución Exenta DGA Araucanía N° 178 de 30 de marzo de 2021 (adjunta), ordenando a la Constructora WPF Limitada, a la modificación de las</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
			<p>obras construidas sobre el estero el saco, aplicando una multa a beneficio fiscal.</p> <p>43. Con fecha 9 de febrero de 2021, a través de Res. Ex. N° 5 del MMA, se declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano “Humedal Llakolen”, presentada por la Municipalidad de Lautaro (ver en Anexo 14), donde el municipio presenta la solicitud de reconocimiento por un área de casi 29 hectáreas. Sin embargo, con fecha 19 de mayo de 2021, a través del ORD. N° 210134 de la SEREMI de Medio Ambiente de La Araucanía, se procede a archivar el expediente de solicitud de declaración (ORD N° 371 del 06 de mayo de 2021 de la Municipalidad de Lautaro que solicita el retiro del expediente de solicitud de declaración, ver en Anexo 15).</p> <p>44. Con fecha 21 de enero de 2022, a través de Res. Ex. N° 08 del MMA, se declara admisible nueva solicitud de reconocimiento de humedal urbano “Humedal Llakolen”, presentada por la Municipalidad de Lautaro (ver en Anexo 12), donde el municipio presenta la solicitud de reconocimiento por un área de 4,9 hectáreas.</p> <p>45. Con fecha 17-12-2021 la empresa Constructora Jomar SpA (titular) presenta en el SEA una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA por el proyecto Loteo Mirador de Volcanes 7, con ID PERTI-2021-27297 (ver en Anexo 13). No obstante, con fecha 20 de enero de 2022, a través de R.E. N° 20220910161, se da por desistida y archivado los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, solicitado por el representante legal de la Constructora Jomar SpA (ver en Anexo 16).</p>



**Registros**



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 13-01-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa el relleno con material pétreo para la construcción de las vías de acceso que contempla el proyecto inmobiliario. Al fondo se observa una laguna de agua subterránea.

**Fotografía 1.**

**Fecha:** 13-01-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa maquinaria pesada realizando trabajos de escarpe y despeje de cobertura vegetal, al interior del predio donde se ejecuta el proyecto inmobiliario.



**Registros**



**Fotografía 3.**

**Fecha:** 13-01-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa un sector que está siendo rellenado a un costado de un área verde que la propia empresa está resguardando para el proyecto (delimitada con malla rashell color negro). En este sector se observa el afloramiento de agua natural, a pesar de estar en época estival y no precipitar agua lluvia desde hace más de 5 días.

**Fotografía 4.**

**Fecha:** 13-01-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa una laguna de agua, en sector por el lado Este del terreno, lugar donde se observa un afloramiento de agua subterránea, debido a la excavación y retiro de cobertura vegetal. Toda esta área será rellenada de acuerdo a lo informado por la empresa.



**Registros**



**Fotografía 5.**

**Fecha:** 10-02-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa vegetación característica en los humedales, tal como lo es el junquillo y la totora, entre otras especies de árboles nativos con crecimiento secundario (laureles, tepa). Cabe informar que en esta época del año este sector se encuentra siempre verde.

**Fotografía 6.**

**Fecha:** 10-02-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa un pozo excavado por maquinaria, en el terreno colindante al terreno de la Constructora Jomar SpA, el cual se observa con agua que aflora naturalmente y que se ha mantenido con agua a pesar de la sequía de los últimos tiempos. Se puede observar claramente que la napa subterránea se encuentra a centímetros de la superficie del suelo.



Registros



Fotografía 7.

Fecha: 10-02-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa los acopios de tierra acumulados en el terreno, productos de las excavaciones realizadas en varios sectores del terreno colindante al predio donde emplaza el proyecto inmobiliario. En la fotografía es posible observar al fondo la vegetación nativa del sector, la cual está siendo vulnerada al constatarse estas excavaciones que provocan el drenado y secado del terreno (humedal).

Fotografía 8.

Fecha: 10-02-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía se observa el terraplén constatado justo en el límite por el lado norte entre el proyecto inmobiliario y el predio colindante. Este terraplén consiste en un relleno que corta el flujo de agua superficial natural entre ambos predios. Además, en la fotografía inferior se observa una zanja que se excava a solo metros del terraplén y que hace drenar el agua hacia un costado de esta zona más inundada del humedal (zona más baja).



Registros



**Fotografía 9.**

**Fecha:** 10-03-2022

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18**

**Norte:** 5733955

**Este:** 724420

**Descripción del medio de prueba:** En la fotografía superior se observa una pareja de patos silvestres (especie indeterminada) que estaba en el agua a la hora de la fiscalización, y que posteriormente volaron por la presencia de las personas que hacíamos el recorrido. Esta pareja de patos silvestres venía nadando de una laguna más grande, que se ubica en el interior del terreno donde se emplaza el proyecto “Loteo Mirador de Volcanes 7” de la empresa Constructora Jomas SpA (ver fotografía inferior izquierdo). Cabe informar que las precipitaciones hasta esta fecha del verano han sido muy escasas, sin embargo, durante las 3 fiscalizaciones en época de verano se constataron las lagunas con agua en el interior del predio intervenido, y que afloran naturalmente producto de las excavaciones realizadas. Por último, cabe señalar que existen áreas rellenas con material pétreo asociado al proyecto inmobiliario.



## Registros



**Fotografía 20.**

**Fecha:** 27-05-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía principal se observa un “piden” que se encontraba alimentándose a la hora de la fiscalización, y en la fotografía superior derecho se observa 2 parejas de patos silvestres nadando por el frente del acceso principal del proyecto inmobiliario.



## Registros



**Fotografía 31.**

**Fecha:** 27-05-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía principal se observa la laguna en el sector medio del predio donde se emplaza el proyecto inmobiliario, donde se observaron a distancia una gran cantidad de patos silvestres, los cuales salen volando y cambiando de laguna en la medida que el fiscalizador se acercaba en el recorrido realizado. En la imagen inferior izquierda se observa volando toda la bandada de patos silvestres que se encontraba nadando y alimentando en la laguna donde se ejecuta el proyecto denunciado.



## Registros



**Fotografía 42.**

**Fecha:** 27-05-2022

**Descripción del medio de prueba:**

En la fotografía principal se observa la continuación del humedal, correspondiente al predio adyacente hacia el lado norte del proyecto inmobiliario (C). En la fotografía superior izquierda se observa el terraplén que fue constatado en inspecciones ambientales anteriores (B), donde se observa claramente hacia el lado Sur (A) un cerco de polines de madera y una laguna de agua que corresponde al terreno donde emplaza el proyecto inmobiliario; y hacia el lado norte la continuación del humedal Llakolen que completa aproximadamente una superficie total de 9,6 hectáreas incluyendo el terreno del proyecto inmobiliario.



## 6 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización, se puede señalar que el proyecto inmobiliario denominado “Loteo Mirador de Volcanes 7” de la comuna de Lautaro, de la empresa Inmobiliaria Constructora Jomar SpA, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, pues aplica el literal p) y s) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/2012 MMA:

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p><b>Artículo 10° Ley 19.300 del MINSEGPRES, letra p) y s).</b>  <i>“Artículo 10.- Tipos de proyectos o actividades.            Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...]</i></p> <p><i>“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.</i></p> <p><i>“s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presente informe concluye que para el proyecto denunciado y en etapa de construcción aplica la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, principalmente por un criterio preventivo, debido al hecho de que la solicitud de reconocimiento como Humedal Urbano del área donde se emplaza el proyecto inmobiliario, fue declarada admisible por el Ministerio de Ambiente (MMA), solicitado por la Municipalidad de Lautaro en el marco de la Ley 21.202 (ver Res. Ex. N° 8 del MMA en Anexo 12), y potencialmente podría ser declarado como Humedal Urbano en base a que los antecedentes presentados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 21.202.</li> <li>2. El presente informe concluye también que para el proyecto aplica la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300 MINSEGPRES, debiendo hacer ingreso al SEIA, debido que el área del humedal donde se emplaza el proyecto inmobiliario ya se encuentra intervenido por los trabajos ya ejecutados por la empresa titular, lo cual fue constatado en todas las fiscalizaciones llevadas a cabo por la SMA (remoción de toda la cobertura vegetal, relleno con material árido, compactación del terreno, entre otros). Además, cabe informar que el área donde se emplaza el proyecto inmobiliario corresponde a una parte de toda la superficie del “Humedal Llakolen”, estando esta parte parcialmente dentro del límite urbano, y la otra superficie restante del humedal se encuentra fuera del predio y del límite urbano, hacia el lado norte del proyecto, el cual también se constató con intervenciones físicas, tales como construcción de un terraplén, relleno y canales o zanjas de drenaje, afectando directamente al humedal. Ambos predios forman parte de un solo humedal y ecosistema.</li> <li>3. Es relevante considerar y tener presente que ya existen pronunciamientos, y por consiguiente jurisprudencia en Chile, respecto a casos donde tribunales han determinado que se hace necesario proteger estos</li> </ol>



		<p>ecosistemas (humedales urbanos), aun cuando no se encuentran protegidos oficialmente, considerando que bajo el estado actual detectado en las ultimas inspecciones, se ha podido constatar la presencia de fauna y vegetación característica de estos sistemas, los cuales han ido apareciendo concordante a la condición de paralización del proyecto, establecido por el recurso de protección interpuesto contra el proyecto Inmobiliario, es así como es predecible establecer que el proyecto de continuar con su intervención y obras propias del proyecto inmobiliario, se generaran modificaciones a la condición “sin proyecto” del humedal.</p> <p>Por último, cabe informar que, como resultado de los hechos constatados, se logró identificar los siguientes riesgos inminentes en relación a la afectación del Humedal “Llakolen”, producto del proyecto inmobiliario denunciado que actualmente se encuentra en la etapa inicial de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compactación y relleno sobre suelo del humedal, que ha sido intervenido con las obras de construcción de las viviendas, a la fecha principalmente eliminación de la cobertura vegetal, movimiento de tierra, drenaje, relleno y compactación, todo lo cual implica reducción de superficie asociada al humedal.</li> <li>- Riesgos por alteración del régimen hidráulico del humedal, al verificar la implementación de acciones tendientes a drenar y alterar dicho flujo, como zanjas que buscan eventualmente evacuar a zonas apartadas del proyecto el agua acumulado y terraplenes que impiden el anegamiento natural de la zona intervenida por el proyecto previo a su paralización.</li> <li>- Posible afectación de hábitat de fauna silvestre, debido a la alteración de componentes y flujos ecosistémicos causados por el avance de las obras civiles en el humedal, así como por emisiones de ruido propias del proyecto en construcción.</li> </ul>
--	--	--



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 13.01.2022 de la SMA.
2	Acta de Inspección Ambiental del 10.02.2022 de la SMA.
3	Acta de Inspección Ambiental del 10.03.2022 de la SMA.
4	Acta de Inspección Ambiental del 27.05.2022 de la SMA.
5	Denuncia ID 9-IX-2022.
6	Denuncia ID 55-IX-2022.
7	Respuesta del titular de fecha 20.01.2022.
8	Respuesta del titular de fecha 16.02.2022.
9	ORD. N° 220115 de la SEREMI de Medio Ambiente de La Araucanía.
10	ORD. N° 185 de la Municipalidad de Lautaro.
11	Oficio N° 153-2022 de la Corte de Apelaciones de Temuco.
12	Res. Ex. N° 8 del MMA (Admisibilidad segunda).
13	Consulta de Pertinencia Loteo Mirador de Volcanes 7.
14	Res. Ex. N° 5 del MMA (Admisibilidad primera).
15	ORD. N° 371 de la Municipalidad de Lautaro (solicita retiro del expediente).
16	Res. Ex. N° 20220910161 del SEA (Desistimiento).
17	ORD. N° 88-2022 de la DGA.

